



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : MARTHA ELENA VARGAS LEYVA
Demandado : HUMBERTO VARGAS LEYVA y otra
Radicado : 2021-194

En atención a que en el presente proceso no obran pruebas por practicar debido a que las partes únicamente presentaron pruebas documentales, se deviene necesario realizar el respectivo decreto de pruebas, y pasar al Despacho para dictarse la correspondiente sentencia de plano, al tenor de lo establecido en el numeral 2° del artículo 278 del Código General del Proceso.

Por todo lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO.-DECRETAR las pruebas solicitadas y/o aportadas por las partes como se sigue:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

1.1.-**TENER** como pruebas documentales las aportadas con la presentación de la demanda, por lo que se dispone su respectiva incorporación al proceso.

PRUEBA PARTES DEMANDADA HUMBERTO VARGAS LEYVA

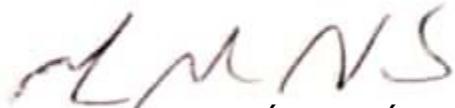
1.2.-**TENER** como pruebas documentales las aportadas con contestación con explicación de las razones por las que considera no deber en todo o en parte la deuda reclamada.

PRUEBA PARTES DEMANDADA MARÍA FERNANDA VARGAS LEYVA

No apporto ni solicito práctica de pruebas

SEGUNDO.-En firme este proveído, pasa al despacho para dictar sentencia anticipada que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ